



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2024-GRLL-GGR-GRAG

VISTO:

El Informe Técnico N°000001-2024-GRLL-GGR-GRAG-SGDRN de fecha 16 de enero de 2024, el cual contiene la SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 DEL PROYECTO “RECUPERACION DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE REGULACIÓN HÍDRICA Y CONTROL DE EROSIÓN DE SUELOS EN LA CUENCA DEL RÍO MOCHE EN EL ÁMBITO DE LAS 4 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” Código Único de Inversiones 2513381, aprobado mediante Resolución Gerencial N° 000008-2022-GRLL-GGR/GRAG de fecha 17 de enero de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191 de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones.

Que, el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Por su cuenta su artículo 3 señala que los gobiernos regionales tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley. Y el artículo 4 precisa que la finalidad de los gobiernos regionales es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Con Resolución Gerencial Regional N° 000008-2022-GRLL-GGR/GRAG de fecha 17 de enero de 2022 aprueba el expediente técnico del proyecto: “RECUPERACION DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE REGULACIÓN HÍDRICA Y CONTROL DE EROSIÓN DE SUELOS EN LA CUENCA DEL RÍO MOCHE EN EL ÁMBITO DE LAS 4 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” Código Único de Inversiones 2513381, a ejecutarse bajo la modalidad de administración directa teniendo como objetivo principal Acondicionar la superficie para recarga hídrica del agua proveniente de las precipitaciones en las áreas de influencia, así como también acondicionar con especies forestales nativas y exóticas en las partes altas de la Cuenca del Río Moche, enmarcado en las 4 provincias del departamento de La Libertad y objetivos específicos Recuperar y regular el recurso hídrico mediante la construcción de 15 qochas. Controlar la erosión de suelos mediante la instalación de 1,100 hectáreas de macizos forestales. Generación de trabajo entre la mano de obra calificada y no calificada

Con fecha 28 de octubre del 2023, el SUPERVISOR DE OBRA mediante INFORME N° 436-2023 SACE/GRALL, solicita aprobación de la ampliación de plazo parcial N° 01; por existir atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles, se está Considerando al Proceso Lluvioso como Caso Fortuito, que está plenamente comprobado con la





documentación sustentaría del presente documento, y como consecuencia de dicho Periodo Lluvioso ha originado atrasos por lo que no se pudo realizar los trabajos de acuerdo a lo programado. Dicha ampliación de plazo se **pide por 69 días calendarios**. Asimismo expone que el hecho que invoca el Residente de obra, es por la causal de “Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista”, ya que las lluvias generadas es un evento climatológico no controlado por la contratista, y en este caso por ser una obra de administración directa, ni por la Entidad. Cabe indicar que la Ampliación de Plazo N° 01 presentado por el Residente de Obra, estaría afectando partidas que se encuentran en la ruta crítica de la programación de obra, las cuales se ven desplazadas hasta culminar las partidas vinculantes y predominantes, que involucrarían las partidas contractuales críticas.

3.2 JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

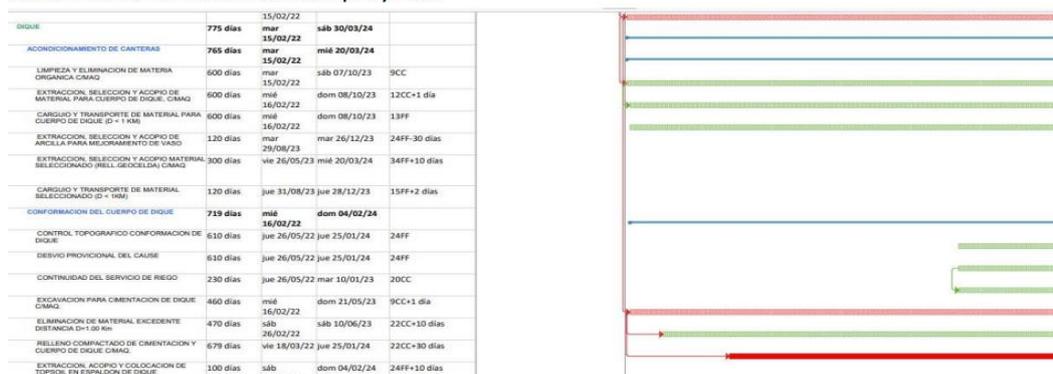
Los ingenieros ejecutores de la obra en referencia indican que las partidas involucradas en la ruta crítica han sido afectadas por la **Alta presencia de Precipitación Pluvial en la sierra liberteña**, siendo un evento climatológico no controlado por la contratista, y en este caso por ser una obra de administración directa, ni por la Entidad, dichas partidas involucradas se reflejan a continuación:

-01.01.02 DIQUE

- 01.01.02.02 CONFORMACION DEL CUERPO DIQUE

-01.01.02.02.06 RELLENO COMPACTADO DE CIMENTACION Y CUERPO DIQUE C/MAQUINARIA.

De acuerdo a la programación PERT-CPM, las partidas 01.01.02.02.06 RELLENO COMPACTADO DE CIMENTACION Y CUERPO DE DIQUE C/MAQUINARIA se encuentran dentro de la RUTA CRÍTICA del proyecto.



Que, así mismo la Ampliación de Plazo N° 01 presentada por el Residente de Obra, requiere de un plazo para su ejecución, luego de los cálculos respectivos, se ha podido determinar que este plazo supera la fecha contractual de termino de obra, que sería el 13 de abril del 2024. Las partidas contractuales que se encuentran en la ruta crítica y que son afectadas por la causal de la Ampliación de Plazo N° 01, son:





ITEM	PARTIDA
01.01.02	DIQUE
01.01.02.02	CONFORMACION DEL CUERPO DE DIQUE
01.01.02.02.06	RELLENO COMPACTADO DE CIMENTACION Y CUERPO DE DIQUE C/MAQ.

Que, el artículo 1315 del Código Civil, de aplicación supletoria a los contratos que se ejecutan bajo el ámbito de la normativa de contrataciones del Estado, establece que: “Caso fortuito o fuerza mayor es la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso, debiendo precisarse que la aprobación del expediente técnico del proyecto denominado: “RECUPERACION DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE REGULACIÓN HÍDRICA Y CONTROL DE EROSIÓN DE SUELOS EN LA CUENCA DEL RÍO MOCHE EN EL ÁMBITO DE LAS 4 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” Código Único de Inversiones 2513381, ha contemplado su ejecución vía administración directa, considerando además la adquisición de bienes y servicios superiores a las 8 UITs, lo cual conlleva a la observancia de lo previsto en la Ley de Contrataciones del Estado.

Por su parte, el numeral 5.5 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema de Inversión Pública, señala que las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones.

Que, el Artículo 33 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Ejecución física de las inversiones 33.1 prevé que la ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. **33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.** 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la





UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes.

Que, el Informe Técnico N°000002-2024-GRLL-GGR-GRAG-SGDRN de fecha 16 de enero de 2024, emitido por el Subgerente de la Subgerencia de Desarrollo de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria de esta Gerencia Regional previo análisis técnico, determina que; después del análisis técnico realizado, se debe considerar **APROBAR** la Ampliación de Plazo N° 01 por el plazo de **69 días calendario** a favor de la obra: “RECUPERACION DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE REGULACIÓN HÍDRICA Y CONTROL DE EROSIÓN DE SUELOS EN LA CUENCA DEL RÍO MOCHE EN EL ÁMBITO DE LAS 4 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, sin perder de vista, los días propuestos dentro de esta ampliación de plazo, está sujeto principalmente al cumplimiento de la finalidad pública y proyectar un beneficio a los pobladores, debiendo dejar de lado formalidades y priorizando la gestión por resultados que verdaderamente impulsen el desarrollo nacional. Igualmente recomienda, emitir el acto resolutivo aprobando la ampliación de Plazo N° 01 por 69 días calendario en favor del proyecto en mención, siendo el nuevo plazo de culminación de obra el día **13 de abril de 2024**.

Por lo antes expuesto, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad aprobado con Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR y Resolución Ejecutiva Regional N° 0013-2023-GRLL/GOB y contando con las visaciones de la Oficina de Administración, Asesoría Jurídica, Planificación y Subgerencia de Desarrollo de Recursos Naturales e Infraestructura Agraria correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA AMPLIACION DE PLAZO N° 01, POR 69 DIAS CALENDARIO a partir de la suscripción de la presente resolución, para la ejecución del Proyecto: “RECUPERACION DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DE REGULACIÓN HÍDRICA Y CONTROL DE EROSIÓN DE SUELOS EN LA CUENCA DEL RÍO MOCHE EN EL ÁMBITO DE LAS 4 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” Código Único de Inversiones 2513381.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Oficina de Planificación Agraria, Oficina de Administración y Subgerencia de Desarrollo de Recursos Naturales e





Infraestructura Agraria, realicen las coordinaciones necesarias para el financiamiento y/o ejecución correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER al área Usuaría, Residente y Supervisor del proyecto la ejecución más eficiente del presupuesto, debiendo instruir al personal mayor eficiencia en el desarrollo de sus servicios.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, el acto administrativo de acuerdo a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente por
MIGUEL ORLANDO CHAVEZ CASTRO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

